



Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

**ACTA DE LA SESIÓN ORGANIZATIVA, EXTRAORDINARIA,
CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 26 DE JUNIO
DE 2015.**

SRES. ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Joaquín Fernández Garro. P.S.O.E.

TENIENTES DE ALCALDE:

D. Juan Manuel Salado Lora. P.S.O.E.
D^a Encarnación Morón Rastrero P.S.O.E.
D. Antonio Emilio Arce Arcos P.S.O.E.
D^a Angélica Ruiz Díaz P.S.O.E.

CONCEJALES:

D^a Gracia Barrios Barragán P.S.O.E.
D. Rafael Villa Amador P.S.O.E.
D^a Cora M^a Arce Arcos P.S.O.E.
D. Román Romero Sánchez P.P.
D^a Virtudes Martínez Santana P.P.
D^a Lidia Ruiz Bernal P.P.
D^a M^a José Rodríguez Jiménez U.¡PUEDE!
D. Sebastián Mendoza Pérez IULV-CA

SECRETARIO:

D. Francisco J. Valenzuela Medina.

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de la Villa de Umbrete, provincia de Sevilla, a las veintiuna horas, del día veintiséis de junio de dos mil quince, se reúnen, en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los señores antes relacionados miembros del Ayuntamiento Pleno y el Secretario de esta Corporación, con objeto de celebrar sesión organizativa, extraordinaria para la que han sido citados en debida forma.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente se pasó a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente

Página 1 de 39

Código Seguro De Verificación:	1PKk5trA+R01fnb1+9zP/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernandez Garro Francisco Valenzuela Medina	Firmado	23/11/2016 13:15:06 23/11/2016 12:55:54
Observaciones		Página	1/39
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		



ORDEN DEL DÍA

1º Observaciones y aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión de constitución del Ayuntamiento Pleno, celebrada el día 13 de junio de 2015.

2º Dar cuenta al Pleno de la constitución de los Grupos políticos municipales, art. 25 del R.O.F.

3º Propuesta dictaminada de fijación del régimen y horarios de sesiones del Ayuntamiento Pleno, Artículo 38 del R.O.F.

4º Dar conocimiento de las Resoluciones del Alcalde núms. 377/2015, 378/2015, y 379/2015, de 13 de junio, en materia de nombramientos y delegaciones.

5º Propuesta dictaminada de determinación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y parcial, así como de la cuantía de sus retribuciones, artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 13 del R.O.F. y de ratificación de las Resoluciones de Alcaldía núms. 371/2015, de 12 de junio, y 380/2015, de 13 de junio.

6º Propuesta dictaminada de delegación del ejercicio de atribuciones del Pleno en otros órganos municipales.

7º Propuesta dictaminada de autorización al Alcalde para solicitar cualquier tipo de subvención, para obras, actividades o programas municipales.

8º Propuesta dictaminada de nombramiento de Representantes de la Corporación en Órganos Colegiados, artículo 38 del R.O.F.

9º Propuesta dictaminada sobre Órganos Complementarios Municipales y de ratificación de la Resolución de Alcaldía núm. 385/2015, de 16 de junio, que modifica la composición de la Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, artículo 38 del R.O.F.

10º Propuesta dictaminada de asignación económica a Concejales sin dedicación exclusiva por asistencia a órganos colegiados.

11º Propuesta dictaminada sobre la existencia de un puesto de trabajo de personal eventual, determinando sus características y retribuciones. Artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Básica del Régimen Local, y ratificación de las Resoluciones de Alcaldía núms. 372/2015, de 12 de junio, y 381/2015, de 13 de junio.

12º Propuesta dictaminada para la constitución del Ayuntamiento Pleno en Junta General de SODEUM S.L., para revocar el nombramiento de los miembros del Consejo de Administración, suprimir este órgano y encomendar la administración y gobierno de la Sociedad a dos administradores solidarios, optando así por una de las posibilidades previstas en el artículo 7º de sus Estatutos, determinación de sus asignaciones o retribuciones, y aceptación del cargo por los mismos, facultando al Alcalde para la protocolización de estos acuerdos.

13º Propuesta dictaminada de aprobación de nuevos modelos de declaración de intereses para los miembros de la Corporación.

Código Seguro De Verificación:	1PKk5trA+RO1fmb1+9zP/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernandez Garro Francisco Valenzuela Medina	Firmado	23/11/2016 13:15:06 23/11/2016 12:55:54
Observaciones		Página	2/39
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		



14º) Propuesta dictaminada de aprobación de la Modificación Presupuestaria núm. 24/2015, transferencia de crédito mismo área.

15º) Propuesta dictaminada de corrección de la planimetría del trazado del camino rural conocido como de Estefanía, de Melilla o del Capricho, incluido en la relación de los mismos aprobada definitivamente en la sesión Plenaria celebrada el día 24 de octubre de 2011.

1º) Observaciones y aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión de constitución del Ayuntamiento Pleno, celebrada el día 13 de junio de 2015.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus trece miembros que legalmente lo integran, acuerda aprobar el acta correspondiente a la sesión plenaria celebrada el día 13 de junio de 2015.

2º) Dar cuenta al Pleno de la constitución de los Grupos políticos municipales, art. 25 del R.O.F.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en su sesión celebrada el día 19 de junio de 2015, informó favorablemente, por unanimidad, este asunto.

A tenor de lo establecido en los artículos 23 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, (R.O.F), R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, el Presidente da cuenta al Pleno de que tras la Constitución de la nueva Corporación en la sesión celebrada el pasado día 13 de junio en curso, surgida de las elecciones locales del día 24 de mayo de 2015, han quedado constituidos cuatro Grupos Políticos Municipales, como sigue, de lo que queda enterado el Ayuntamiento Pleno:

- IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA (IULV-CA), integrado por D. Sebastián Mendoza Pérez, en virtud del escrito de fecha 18 de junio de 2015 firmado por el interesado, Registrado de Entrada el día 19 del mismo mes, con el número 4.430.
- UMBRETE ¡PUEDE!, (UP), integrado por Dª Mª José Rodríguez Jiménez, en virtud del escrito de fecha 16 de junio de 2015, firmado por la interesada, Registrado de Entrada ese mismo día, con el núm. 4307.
- GRUPO POPULAR (PP), integrado por D. Román Romero Sánchez, Dª Virtudes Martínez Santana, y Dª Lidia Ruiz Bernal, en virtud del escrito de

Código Seguro De Verificación:	1PKk5trA+R01fnb1+9zP/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernandez Garro Francisco Valenzuela Medina	Firmado	23/11/2016 13:15:06 23/11/2016 12:55:54
Observaciones		Página	3/39
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		



fecha 15 de junio de 2015, firmado por todos ellos y Registrado de Entrada el día 16 del mismo mes, con el número 4311.

Portavoz: D^a Virtudes Martínez Santana.
Suplente: D. Román Romero Sánchez

- GRUPO SOCIALISTA, (PSOE-A) integrado por D. Joaquín Fernández Garro, D. Juan Manuel Salado Lora, D^a Encarnación Morón Rastrero, D. D. Antonio Emilio Arce Arcos, D^a Angélica Ruiz Díaz, D^a Gracia Barrios Barragán, D. Rafael Villa Amador y D^a Cora M^a Arce Arcos, en virtud del escrito de fecha 17 de junio de 2015, firmado por todos ellos y Registrado de Entrada el día 18 del mismo mes, con el número 4.387.

Portavoz: D^a Angélica Ruiz Díaz.
Primer Suplente: D. Juan Manuel Salado Lora.
Segundo Suplente: D^a Cora M^a Arce Arcos.

3º) Propuesta dictaminada de fijación del régimen y horarios de sesiones del Ayuntamiento Pleno, Artículo 38 del R.O.F.

La Concejala Portavoz del grupo Socialista Doña Angélica Ruiz Díaz da cuenta de esta propuesta.

Doña María José Rodríguez Jiménez Concejala del grupo municipal Umbrete ¡Puede! propone que la sesiones ordinarias no sean los jueves sino los viernes del mes correspondientes.

El Alcalde somete a votación esa propuesta y obtiene el siguiente resultado: 1 voto favorable de Doña M. José Rodríguez Jiménez, una abstención de D. Sebastián Mendoza Pérez y 11 votos negativos de los miembros de los grupos popular y socialista.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en su sesión celebrada el día 19 de junio de 2015, informó favorablemente, por unanimidad, este asunto.

El Ayuntamiento Pleno con un voto negativo de Doña M. José Rodríguez Jiménez y el voto favorable de los 12 miembros restantes de la Corporación, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran acuerda:

a) Fijar el régimen de sesiones ordinarias del Ayuntamiento Pleno, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de los artículos 38 y 78 del Reglamento de Organización, Funcionamiento del Régimen Jurídico de las Entidades Locales

Código Seguro De Verificación:	1PKk5trA+R01fnb1+9zP/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernandez Garro	Firmado	23/11/2016 13:15:06
	Francisco Valenzuela Medina	Firmado	23/11/2016 12:55:54
Observaciones		Página	4/39
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		



(R.O.F), aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, celebrando una cualquier día hábil de los diez últimos del primer mes de cada bimestre, a las veinte horas, treinta minutos, procurando convocarla para el último jueves de ese periodo.

b) Aprobar la posibilidad de alteración del régimen anteriormente establecido, siempre que exista acuerdo de los Portavoces de los cuatro Grupos Políticos Municipales, que podrán determinar otra fecha para la celebración del Pleno bimensual de carácter ordinario, anteriormente previsto.

En este caso, el acuerdo adoptado por los cuatro Portavoces será notificado por estos al Secretario de la Corporación, o al Alcalde - Presidente de la misma, que convocará el Pleno ordinario para la fecha fijada por ellos.

4º) Dar conocimiento de las Resoluciones del Alcalde núms. 377/2015, 378/2015, y 379/2015, de 13 de junio, en materia de nombramientos y delegaciones.


El Alcalde da cuenta de este punto y posteriormente interviene D. Sebastián Mendoza Pérez, del grupo IU Los Verdes Convocatoria por Andalucía que manifiesta que no pone objeción a las resoluciones a las que se refiere este punto, pero quiere resaltar que su grupo ha pedido que puedan asistir a la Junta de Gobierno un representante de cada grupo político de la oposición, de manera voluntaria sin voto y sin retribución por asistencia.

El Alcalde responde que no ve inconveniente para aceptar esa propuesta pero que desde luego esa asistencia de los miembros de la oposición a la Junta de Gobierno sólo podrá tener lugar cuando este órgano tenga actuaciones resolutivas, dado que como solo cuenta con las competencias delegadas por el Ayuntamiento Pleno o por la Alcaldía, normalmente su sesiones tienen mero carácter de asesoramiento al Alcalde.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en su sesión celebrada el día 19 de junio de 2015, quedó enterado de este asunto.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus trece miembros que legalmente lo integran, acuerda:

Quedar enterado de las Resoluciones del Alcalde números 377/2015, 378/2015, y 379/2015, de 13 de junio, en materia de nombramientos y delegaciones, de las que doy cuenta como Secretario de la Corporación a requerimiento de la Presidencia cuyo texto a continuación se transcribe:

Código Seguro De Verificación:	1PKk5trA+R01fnb1+9zP/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquín Fernández Garro	Firmado	23/11/2016 13:15:06	
	Francisco Valenzuela Medina	Firmado	23/11/2016 12:55:54	
Observaciones		Página	5/39	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos			

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚM. 377/2015, DE 13 DE JUNIO.

En Umbrete, el día trece de junio de dos mil quince, se dictó por el Sr. Alcalde la siguiente Resolución:

En ejercicio de la atribución que me otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en sus artículos 21.2 y 23.3, tengo a bien resolver:

1º) Nombrar Tenientes de Alcalde, por el siguiente orden, a los cuatro Concejales que seguidamente se relacionan:

- Primer Teniente de Alcalde: D. Juan Manuel Salado Lora.
- Segundo Teniente de Alcalde: Dª Encarnación Morón Rastroero.
- Tercer Teniente de Alcalde: D. Antonio Emilio Arce Arcos.
- Cuarto Teniente de Alcalde: Dª Angélica Ruiz Díaz.

2º) Ampliar la facultad que el artículo 47.2 párrafo segundo, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, R.O.F.), otorga a los Tenientes de Alcalde para sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones durante las ausencias de éste del Término Municipal por más de 24 horas, de manera automática, sin haber conferido delegación, también para los casos en que la ausencia del Alcalde sea inferior a 24 horas pero resulte urgente ejercitar alguna de las indicadas funciones. Urgencia ésta que será apreciada por el Teniente de Alcalde que, de los presentes en ese momento y según su orden de nombramiento, haya de sustituir al Alcalde.

3º) Dar cuenta de esta Resolución al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose además, personalmente a los designados y se publicará en el tablón municipal de anuncios y en el “Boletín Oficial” de la provincia, sin perjuicio de su efectividad desde esta misma fecha.”

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚM. 378/2015, DE 13 DE JUNIO

En Umbrete, el día trece de junio de dos mil quince, se dictó por el Sr. Alcalde la siguiente Resolución:

En ejercicio de la atribución que me otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 23.1., tengo a bien a resolver:

1º) Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local existente en este municipio con población de derecho superior a 5.000 habitantes, en virtud de lo

Código Seguro De Verificación:	1PKk5trA+R01fnb1+9zP/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernandez Garro Francisco Valenzuela Medina	Firmado	23/11/2016 13:15:06 23/11/2016 12:55:54
Observaciones		Página	6/39
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





establecido en el artículo 20.1.b) de la citada Ley, a los siguientes Concejales del Partido Socialista Obrero Español, que han sido nombrados Tenientes de Alcalde de esta Corporación mediante Resolución de Alcaldía núm. 377/2015, de 13 de junio:

- D. Juan Manuel Salado Lora.
- D^a. Encarnación Morón Rastrero.
- D. Antonio Emilio Arce Arcos
- D^a Angélica Ruiz Díaz.

2º) Dar cuenta de esta Resolución al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose además personalmente a los designados y se publicará en el tablón municipal de anuncios y en “Boletín Oficial” de la provincia, sin perjuicio de su efectividad desde esta misma fecha, y conforme lo determina el artículo 52.4 en relación con el 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre.”

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚM. 379/2015, DE 13 DE JUNIO

En Umbrete, el día trece de junio de dos mil quince, se dictó por el Sr. Alcalde la siguiente Resolución:

En ejercicio de la atribución que me otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 21.3 y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (R.O.F.), en sus artículos 43 y siguientes, tengo a bien a resolver:


PRIMERO: Otorgar las siguientes delegaciones personales, genéricas, sin competencia para resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y sin disposición de gasto salvo las excepciones que en cada caso se reseñan, así como las delegaciones específicas que también se indican seguidamente, incluidas en su Área correspondiente:

1ª) A D. Juan Manuel Salado Lora, Primer Teniente de Alcalde.

1.A) Delegación genérica del Área de Urbanismo.

Ámbito: El de todos los asuntos que constituyen el objeto de las Leyes Estatales y Autonómicas reguladoras del Suelo, de la Ordenación Urbanística, y sus normativas de desarrollo, así como toda la materia de movilidad urbana.

Código Seguro De Verificación:	1PKk5trA+RO1fnb1+9zP/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernandez Garro Francisco Valenzuela Medina	Firmado	23/11/2016 13:15:06 23/11/2016 12:55:54
Observaciones		Página	7/39
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		



Facultades: Dirección y coordinación de los servicios urbanísticos, y gestión, control, inicio, impulso y resolución de todos los expedientes relativos a esta área, como los sancionadores por infracciones urbanísticas y los de concesión de licencias detalladas en los artículos 7 y 8 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, resolviendo frente a terceros.

1.B. Delegación genérica de Obras, Servicios y Vía Pública.

Ámbito: el de todos los asuntos relativos a las obras y servicios locales, contratación, ejecución, supervisión, garantías, suministros etc..

Facultades: Dirección y coordinación de los servicios municipales de obras, y gestión, control e impulso de todos los expedientes relativos a esta área, la concesión de licencias de apertura de establecimientos y la inspección de los servicios prestados por particulares y empresas, resolviendo frente a terceros.

1.B.a) Delegación específica de Obras, Servicios y Vía Pública

Que se atribuye a D. Rafael Villa Amador, con el siguiente **ámbito:** el de todos los asuntos relativos a las obras y servicios locales, ejecución, supervisión, garantías, suministros etc., con las siguientes **facultades:** supervisión y control del funcionamiento de los servicios municipales de obras, y conservación y mantenimiento de la vía pública.

1.C) Delegación genérica del Área de Agricultura y Medio Ambiente:

Ámbito: El de todos los asuntos relativos a las actividades medioambientales y a la agricultura y caminos rurales en el territorio Municipal y también los asuntos que constituyen el objeto de la Directiva Europea relativa a los Servicios en el Mercado Interior.

Facultades: Dirección y coordinación de los servicios municipales Agricultura y Medio Ambiente, y gestión, control e impulso de todos los expedientes relativos a esta área, y concesión de todas las licencias con repercusión medioambiental.

1.D) Delegación genérica de Educación:

Ámbito: todos los asuntos y materias relativos a la educación en todos sus niveles, y relación con los colegios públicos y centros de enseñanza de la localidad, y atención psicopedagógica escolar.

Código Seguro De Verificación:	1PKk5trA+R01fnb1+9zP/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernandez Garro Francisco Valenzuela Medina	Firmado	23/11/2016 13:15:06 23/11/2016 12:55:54
Observaciones		Página	8/39
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		



Facultades: Dirección y coordinación de los servicios municipales, en cuanto instructores de expedientes relacionados con estas materias, así como la gestión, control e impulso de los mismos, y su resolución.

Todas las atribuciones reseñadas anteriormente, serán ejercidas directa y automáticamente por el Alcalde en caso de ausencia de D. Juan Manuel Salado Lora.

1.b) Nombramiento Específico como:

Instructor de los expedientes sancionadores por infracción de las normas de índole administrativa en el ámbito de las competencias municipales en las materias a que se refiere el artículo 25 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, y el 8 y 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

2ª) A Dª. Encarnación Morón Rastrero, Segundo Teniente de Alcalde.

2.A) Delegación genérica del Área de Servicios Sociales e Infancia.

Ámbito: Asuntos y materias relativos a las actividades y servicios municipales de atención social, asociaciones de mayores, Centro de Día, escuelas de verano y psicóloga municipal, Infancia y Cooperación al Desarrollo, así como los servicios comprendidos en la delegación específica que más adelante se detallan.

Facultades: Dirección y coordinación de los distintos servicios de esta Delegación, y gestión, control e impulso de todos los expedientes relativos a la misma, así como ejercer la recepción y verificación de la declaración de voluntad de constituir una pareja de hecho mediante la oportuna comparecencia personal de los interesados en ser inscritos en el Registro de Parejas de Hecho, representar al Ayuntamiento en todas aquellas comisiones, juntas, foros, órganos colegiados y en general en cualquier acto en el que haya que actuar en nombre de éste para cualquier asunto concerniente a esta área, incluyendo la atribución para la firma de convenios, acuerdos o cualquier otro documento relativas a las materias de la misma.

2.A.a) Delegación Específica de Igualdad, Cultura, Turismo y Juventud.

Que se atribuye a Dª Gracia Barrios Barragán, con el siguiente **ámbito:** el de políticas y programas de Igualdad, Punto de Información a la Mujer (PIM), el de todos los asuntos relativos a las actividades y servicios municipales culturales y turísticos, y servicios de juventud y Centro de Información Juvenil, con las siguientes **facultades:** Dirigir, organizar, impulsar y coordinar los servicios relativos a las materias indicadas.

Código Seguro De Verificación:	1PKk5trA+RO1fnb1+9zP/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernandez Garro Francisco Valenzuela Medina	Firmado	23/11/2016 13:15:06 23/11/2016 12:55:54
Observaciones		Página	9/39
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		



2.A.b) Delegación Específica de Salud y Consumo.

Que se atribuye a D^a Cora M^a Arce Arcos, con el siguiente ámbito: Servicios sanitarios, salud pública municipal y defensa de los consumidores, y materias relacionadas con la producción de bienes y servicios de uso por particulares, con las siguientes facultades: Dirigir, organizar, impulsar y coordinar los servicios relativos a las materias indicadas.

2.B) Delegación genérica del Área de Deporte.

Ámbito: Asuntos y materias relativas a actividades y servicios municipales deportivos y el régimen de las instalaciones deportivas.

Facultades: Dirección y coordinación de los distintos servicios de esta Delegación, y gestión, control e impulso de todos los expedientes relativos a la misma.

2.C) Delegación genérica del Área de Empleo

Ámbito: Asuntos y materias relativos a actividades y servicios municipales de Desarrollo Local y Empleo.

Facultades: Dirección y coordinación de los distintos servicios de esta Delegación, y gestión, control e impulso de todos los expedientes relativos a la misma.

3^a) A D. Antonio E. Arce Arcos, Tercer Teniente de Alcalde.

3.A) Delegación genérica del Área de Gobierno Interior, Hacienda y Recursos Humanos.

Ámbito: El de todos los asuntos que constituyen el objeto del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y su normativa de desarrollo y los relacionados con el personal tanto funcionario como laboral, su régimen retributivo y su régimen disciplinario, incluidos los procesos de selección de todo el personal que haya de prestar servicios a la Corporación.

Facultades: Dirección de todos los servicios correspondientes, su organización y gestión en general y control económico-financiero municipal y de sus expedientes respectivos. Se le reconoce también la competencia para firmar bien, todos y cada uno de los documentos que unidos a mandamientos de pago,

Código Seguro De Verificación:	1PKk5trA+R01fnb1+9zP/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernandez Garro Francisco Valenzuela Medina	Firmado	23/11/2016 13:15:06 23/11/2016 12:55:54
Observaciones		Página	10/39
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		



justifiquen la expedición de estos o bien, la relación o relaciones de acreedores beneficiarios de los mismos, sin que en ningún caso pueda firmarse una orden de pago por el Alcalde, o su sustituto legal, sin esa intervención material y formal del Delegado de Hacienda.

No obstante se establece un procedimiento excepcional para la ordenación de pagos sin la referida intervención del Delegado, cuando tengan un carácter urgente y este se encuentre ausente, en cuyo caso el Alcalde declarará esta urgencia previo informe del Interventor de la Corporación.

Se le otorga la facultad de aprobar gastos, ordenar pagos y firmar cheques, de un importe no superior a 600 euros.

3.a) Nombramiento Específico como:

Primer suplente de D. Juan Manuel Salado Lora para la instrucción de expedientes sancionadores.

4ª) A Dª Angélica Ruiz Díaz, Cuarto Teniente de Alcalde.

4.A) Delegación genérica del Área de Ciudadanía, Transparencia, y Desarrollo Tecnológico.

Ámbito: Creación y fomento de fórmulas de participación ciudadana en las actividades municipales, mediante su definición, concreción y desarrollo, impulso y puesta en marcha del portal de transparencia del Ayuntamiento de Umbrete y de la Sede Electrónica municipal, y los asuntos que puedan implicar el desarrollo y fomento de nuevas tecnologías, así como el Centro Guadalinfo.

Facultades: Dirección, gestión, organización y coordinación de los distintos servicios de esta Delegación, y control e impulso de todos los expedientes relativos a la misma y supervisión de las Delegaciones Específicas siguientes incluidas en esta área.

4.A.a) Delegación específica de Comunicación y Formación.

Que se atribuye a Dª Cora María Arce Arcos, con el siguiente ámbito: dirección y control de perfiles de Facebook, twitter, página web, revista Umbrete información, boletín electrónico semanal, notas informativas y notas de prensa, cursos y talleres, con las siguientes facultades: Dirigir, organizar, impulsar y coordinar los servicios relativos a las materias indicadas.

4.B) Delegación genérica del Área de Fiestas.

Código Seguro De Verificación:	1PKk5trA+R01fnb1+9zP/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernandez Garro Francisco Valenzuela Medina	Firmado	23/11/2016 13:15:06 23/11/2016 12:55:54
Observaciones		Página	11/39
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		



Ámbito: Asuntos relativos a las actividades y servicios municipales de fiestas.

Facultades: Dirección y coordinación de los distintos servicios de esta Delegación, y gestión, control e impulso de todos los expedientes relativos a la misma.

SEGUNDO: Poner de manifiesto que todas las materias de competencia municipal y facultades legales del Alcalde no delegadas en otros miembros de la Corporación las ejerceré personalmente, así por ejemplo conservo bajo mi potestad directa íntegramente el Área de Seguridad Ciudadana.

TERCERO: Dar cuenta de esta Resolución al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose además, personalmente a los designados y se publicará en el tablón municipal y en el “Boletín Oficial” de la provincia, sin perjuicio de su efectividad desde esta fecha.”

5º) Propuesta dictaminada de determinación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y parcial, así como de la cuantía de sus retribuciones, artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 13 del R.O.F. y de ratificación de las Resoluciones de Alcaldía núms. 371/2015, de 12 de junio, y 380/2015, de 13 de junio.

El alcalde expone el asunto que nos ocupa en este punto 5º y cede la palabra a los miembros de la Corporación.

La portavoz del Grupo Popular, Dª Virtudes Martínez Santana manifiesta:

Votamos en contra no por los nombramientos ni las retribuciones, entendemos que es una forma de dignificar la política que una persona que desempeña un cargo a tiempo completo reciba sus retribuciones por ello, y así, se evitan malas tentaciones, es por las formas:

La Resol. Alc. 371-15 – está fechada el día 12 de junio antes de su toma de posesión, aunque usted continua el mandato es nuevo, por tanto lo que se decida también.

La Resol. Alc. 380/15 – se indica que es competencia del pleno, y por tanto trae a ratificar una decisión suya, sin permitir propuestas, por tanto resta participación y democracia.

Ud. Dice que la competencia es plenaria y lo justifica en evitar una paralización de la actividad del Ayuntamiento, si ya lo había resuelto con la resolución 377 y 379,

Código Seguro De Verificación:	1PKk5trA+R01fnb1+9zP/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernandez Garro Francisco Valenzuela Medina	Firmado	23/11/2016 13:15:06 23/11/2016 12:55:54
Observaciones		Página	12/39
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





donde nombra los cargos efectivos, no tiene sentido la prosa por este motivo sino solo por mantener las retribuciones de sus concejales, saltándose el procedimiento. Y ahora le pregunto: si los actos dictados por órgano incompetente son nulos de pleno derecho, ¿Qué efectos tiene este desde que usted lo dictó hasta hoy que lo ratifica?

El portavoz del Grupo IU, D. Sebastián Mendoza Pérez estima correcto que tanto el Alcalde como algunos miembros del equipo de gobierno ejerzan su cargo en régimen de dedicación exclusiva y que tengan retribución por ello, siempre dentro de los topes legales pero desde luego sin superar dos veces y media el menor sueldo de los empleados municipales.

Sin embargo, aprecia como el Primer Teniente de Alcalde supera con mucho ese máximo que su grupo considera razonable.

Estima que hay demasiada diferencia entre las retribuciones de esta concejalía y las de las demás. Habría que moderar ese gasto y desde luego el Primer Teniente Alcalde que es excesivo.

La Concejala del Grupo Umbrete ¡Puede!, D^a María José Rodríguez Jiménez, alude al fuerte impacto que la crisis económica ha tenido en el gasto público y los recortes que se han llevado a cabo. Señala que estos también tendrían que afectar a nuestro Ayuntamiento y que la asignación que recibe de la empresa Municipal Sodeum, S.L. una concejala de esta Corporación está enmascarando en realidad la existencia de un liberado más en el equipo de Gobierno Municipal y que ha comprobado en la documentación corporativa que los concejales con dedicación exclusiva ya tuvieron una importante subida de sueldo en 2.011.

El Alcalde responde a las distintas cuestiones planteadas por los tres grupos de la oposición diciendo que las resoluciones dictadas para no suspender el trabajo en las distintas delegaciones municipales se ha hecho con esa estricta finalidad y por supuesto garantizando que las personas que han hecho esos trabajos los cobren.

El salario que vienen recibiendo los concejales por su dedicación exclusiva no se ha incrementado desde hace cinco años y que desde luego no puede estimarse que sea un sueldo excesivo.

Parece deducirse del discurso de la oposición que solo pueda dedicarse a la política las personas que por su nivel de renta no puedan hacerlo sin percibir fondos públicos, ese es el discurso de la antigua derecha, estableciendo unos sueldos tan bajos que no sea atractivo para nadie dedicarse a la política.

En cualquier caso las cantidades que se han venido cobrando y que no han tenido incremento en los últimos años no han debido parecer excesivas a los

Código Seguro De Verificación:	1PKk5trA+RO1fnb1+9zP/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernández Garro	Firmado	23/11/2016 13:15:06
	Francisco Valenzuela Medina	Firmado	23/11/2016 12:55:54
Observaciones		Página	13/39
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		



ciudadanos de Umbrete dado que han ratificado a este equipo de gobierno para que continúe al frente de esta Corporación.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en su sesión celebrada el día 19 de junio de 2015, informó este asunto con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros.

El Ayuntamiento Pleno, con cinco votos en contra, tres de los miembros del Grupo Popular, uno de Umbrete ¡Puede!, y uno de Izquierda Unida, y ocho votos a favor emitidos por los integrantes del Equipo de Gobierno del Grupo Socialista, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran, acuerda:

PRIMERO.- Ratificar la Resolución de Alcaldía núm. 371/2015, de 12 de junio, que seguidamente se transcribe, mediante la que el Alcalde de la Corporación que cesó al día siguiente, 13 de junio, ordenó, entre otros extremos, mantener en situación de alta en el régimen general de la Seguridad Social, a los Concejales con dedicación exclusiva, que formando parte de la Corporación saliente, tomarían posesión de sus cargos nuevamente con la constitución del nuevo Ayuntamiento:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚM. 371/2015, DE 12 DE JUNIO

En Umbrete, el día doce de junio de dos mil quince, se dictó por el Sr. Alcalde la siguiente Resolución:

El artículo 194 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, establece que el mandato de los miembros de los ayuntamientos es de 4 años, contados a partir de la fecha de su elección en los términos previsto en el artículo 42, apartado 3, de la misma Ley, y que una vez finalizado su mandato los miembros de las Corporación cesantes continuarán sus funciones, solamente para la Administración ordinaria hasta la toma de posesión de sus sucesores.

Mañana día 13 de junio de 2015, se celebrará la sesión constitutiva de la nueva Corporación surgida de las elecciones locales celebradas el día 24 de mayo de 2015, por lo que en el momento en el que tomen posesión los nuevos munícipes, se producirá el cese real definitivo de los que actualmente están en funciones.

En nuestra Corporación los tres miembros del actual Grupo de Gobierno que tienen dedicación exclusiva, continuarán en el ejercicio de su cargo de concejal.

El artículo 21.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, otorga al Alcalde atribución para dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.

Código Seguro De Verificación:	1PKk5trA+R01fnb1+9zP/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernandez Garro Francisco Valenzuela Medina	Firmado	23/11/2016 13:15:06 23/11/2016 12:55:54
Observaciones		Página	14/39
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		



A tenor de ello, tengo a bien resolver:

1º) Declarar formalmente el cese de todos los miembros de la Corporación actual con efectos de 13 de junio de 2015.

2º) Mantener en situación de alta en el régimen general de la Seguridad Social a los tres Concejales, que a continuación se relacionan, del Grupo Socialista que tienen dedicación exclusiva, dado que mañana mismo, tras la celebración de la sesión constitutiva de la nueva Corporación, se dictará la oportuna Resolución aprobando el mantenimiento de esa situación de alta, para su posterior ratificación Plenaria, con independencia de que en el Pleno extraordinario de organización se mantenga o se altere ese estado.

- D. Juan Manuel Salado Lora
- D^a Encarnación Morón Rastrero
- D. Antonio E. Arce Arcos

3º) Poner de manifiesto que ni el Alcalde, D. Joaquín Fernández Garro, ni la Concejala, D^a Angélica Ruiz Díaz, están en situación de alta en la Seguridad Social respecto a esta Corporación, el primero está en Aljarafe, y la segunda en la empresa municipal, SODEUM S.L.

4º) Manifestar así mismo, que los tres Concejales restantes del Grupo de Gobierno, D. Florencio Cubero Salvador, D. José Llorente Prieto, y D^a Dolores Sánchez Moreno, no han mantenido régimen de dedicación exclusiva ni parcial y que ninguno de los tres renueva su mandato, por lo que su cese será efectivo mañana día 13 de junio de 2015.”

SEGUNDO.- Ratificar así mismo la Resolución de Alcaldía núm. 380/2015, de 13 de junio, que seguidamente se transcribe, mediante la que el Alcalde, tras su nueva elección, mantuvo la designación de cargos con dedicación exclusiva, con las retribuciones que venían percibiendo, hasta la adopción del oportuno acuerdo Plenario que ahora nos ocupa:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚM. 380/2015, DE 13 DE JUNIO

En Umbrete, el día trece de junio de dos mil quince, se dictó por el Sr. Alcalde la siguiente Resolución:

El artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que el Presidente de la Corporación determinará los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación

Código Seguro De Verificación:	1PKk5trA+R01fnb1+9zP/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernandez Garro Francisco Valenzuela Medina	Firmado	23/11/2016 13:15:06 23/11/2016 12:55:54
Observaciones		Página	15/39
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		



exclusiva o parcial, en virtud de los acuerdos Plenarios que han de ordenar las consignaciones presupuestarias para sus retribuciones.

En el Pleno de organización que se celebrará próximamente, se incluirá un punto en su orden del día para aprobar la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y la cuantía de su retribución, si ello se estima oportuno, pero para no paralizar la actividad municipal resulta conveniente que al menos de manera transitoria hasta ese momento y desde hoy mismo todos los Concejales desempeñen ya el ejercicio de sus cargos y se defina el régimen de las asignaciones económicas que ello conlleva, por lo que se dicta esta Resolución cuya ratificación será propuesta al Pleno Corporativo, con independencia de que desde ese momento se decida la alteración de este régimen.


El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de enero de 2014, aprobó la propuesta dictaminada de adecuación del número de cargos públicos con dedicación exclusiva y de puestos de trabajo de personal eventual de este Ayuntamiento, a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Básica del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, así acordó determinar que los cargos de esta Corporación que pueden desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva, son tres: los de primer, segundo y cuarto teniente de Alcalde, manteniendo su mismo régimen de retribuciones, habida cuenta de que no se ha visto afectado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, ni por la Disposición Adicional Nonagésima de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, introducida por el apartado tres del artículo undécimo del Real Decreto Ley 1/2014, de 24 de enero, de Reforma en Materia de Infraestructuras y Transporte y otras medidas económicas (BOE de 25 de enero de 2014), modificando así el acuerdo Plenario adoptado en la sesión celebrada el día 29 de junio de 2011.

Para este mandato los cargos de esta Corporación que han de desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva, son los de primer, segundo y tercer Tenientes de Alcalde, lo que supone una modificación del acuerdo anteriormente descrito.

A tenor de ello tengo a bien resolver:

1º) Aprobar la relación de cargos de la Corporación que, de manera simultánea, se desempeñarán en régimen de dedicación exclusiva, desde hoy mismo y, por tanto, con derecho a retribución, así como el importe de sus asignaciones que son las consignadas en el Presupuesto Municipal para 2015, aprobado por el Ayuntamiento Pleno el día 20 de noviembre de 2014, como sigue:

Cargos con Dedicación Exclusiva y sus retribuciones:

Código Seguro De Verificación:	1PKk5trA+R01fnb1+9zP/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquín Fernandez Garro	Firmado	23/11/2016 13:15:06	
	Francisco Valenzuela Medina	Firmado	23/11/2016 12:55:54	
Observaciones		Página	16/39	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos			

- Primer Teniente de Alcalde con delegación genérica de Urbanismo, Medio Ambiente, Agricultura y Educación. Salario Bruto mensual: 3.177,30 €. Cargo ocupado por D. Juan Manuel Salado Lora. Además percibirá en concepto de trienios por su condición de funcionario en situación de servicios especiales en otras administraciones, la cantidad que a fecha de hoy asciende a 243,39 €, brutos mensuales.
- Segundo Teniente de Alcalde con delegación genérica de Servicios Sociales e Infancia, Deporte y Empleo. Salario Bruto mensual: 2.450 euros. Cargo ocupado por D^a. Encarnación Morón Rastrero.
- Tercer Teniente de Alcalde con delegación genérica de Gobierno Interior, Hacienda y Recursos Humanos. Salario Bruto mensual: 2.450 euros. Cargo ocupado por D. Antonio Emilio Arce Arcos.

2º) Mantener sin interrupción la inscripción de alta en el Régimen General de la Seguridad Social de los tres miembros de la Corporación anteriormente reseñados hasta que el Ayuntamiento Pleno ratifique esta Resolución y posteriormente acuerde su modificación, o no.

3º) Manifiestar que mediante Resolución de Alcaldía núm. 395/2007, de 15 de junio, D^a. Encarnación Morón Rastrero, desde el pasado día 16 de junio de 2007, está en Régimen de Servicios Especiales por ejercicio de cargo público representativo, quedando en suspenso su relación laboral con este Ayuntamiento por ese motivo, situación en la que continua en virtud de la Resolución de Alcaldía núm. 420/2011, de 11 de junio, ratificada respecto a ese extremo por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de junio de 2011, y ahora por formar parte de la nueva Corporación hoy mismo constituida.

4º) Proponer al Ayuntamiento Pleno la ratificación de esta Resolución.

5º) Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón Municipal de Anuncios.”

TERCERO.- Determinar los cargos de esta Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva, así como la cuantía de sus retribuciones, según establece el artículo 75.ter) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 13 del R.O.F, modificando el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno el 30 de enero de 2014, quedando en este régimen los siguientes cargos:

- Primer Teniente de Alcalde. Salario bruto anual 44.482,20 €.
- Segundo Teniente de Alcalde. Salario Bruto Anual 34.300 €.
- Tercer Teniente de Alcalde, con Salario Bruto Anual 34.300 €.

Código Seguro De Verificación:	1PKk5trA+R01fnb1+9zP/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernandez Garro	Firmado	23/11/2016 13:15:06
	Francisco Valenzuela Medina	Firmado	23/11/2016 12:55:54
Observaciones		Página	17/39
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		



6º) Propuesta dictaminada de delegación del ejercicio de atribuciones del Pleno en otros órganos municipales.

El Alcalde cede la palabra a la portavoz del Grupo Socialista, D^a Angélica Ruíz Díaz, que expone este punto.

Interviene seguidamente la portavoz del Grupo Popular, D^a Virtudes Martínez Santana, que manifiesta: votamos en contra por suponer una merma de la participación de los restantes grupos en la actividad municipal, volviendo a restar democracia a este órgano donde está representando la voluntad de los umbreteños. Existen alternativas como los plenos extraordinarios e incluso urgente, que usted puede convocar de un momento para otro, e incluso si la urgencia fuera tal, podría hacer como en el punto anterior; “dictar la resolución y luego traerla a ratificar por el pleno”. Además la mayoría de las cuestiones son materia en las que la resolución se dicta después de la tramitación de un expediente, con lo cual puede existir previsión para incluirlos en el orden del día de los plenos ordinarios.

La portavoz del Grupo Umbrete ¡Puedes!, D^a María José Rodríguez Jiménez, estima que la aprobación de este régimen de delegaciones del Ayuntamiento Pleno en el Alcalde supone una falta de transparencia y sobre todo por el apartado de las recogidas en la Ley de Contratos del Sector Público.

El portavoz del grupo IU, D. Sebastián Mendoza Pérez, estima que no le parece idóneo este régimen y especialmente difícil de aceptar el de las operaciones de crédito, dado que un conocimiento previo de esta materia permitiría hacer aportaciones de ideas a la oposición. Estima que se deben de poner en marcha mecanismos para que la junta de Portavoces tuviese una información previa sobre ese tipo de cuestiones.

El Alcalde señala que este régimen de delegaciones del Ayuntamiento Pleno en el Alcalde lo inició el Partido Popular cuando gobernaba en este Ayuntamiento y que tiene sentido con objeto de evitar la convocatoria de Plenos en muchos casos.

Estima incoherente la sugerencia del Grupo Popular pidiendo ahora en este punto que se dicten resoluciones y que luego se ratifiquen cuando en el punto 5º ha calificado de poco democrático esa actuación.

Respecto a lo comentado por el portavoz de IU dice el Alcalde que de cada resolución que se dicte se da cuenta a los grupos políticos.

D^a. María José Rodríguez dice que la agilidad que se pretende con estas delegaciones va en contra de la posibilidad de que se puedan aportar distintas

Código Seguro De Verificación:	1PKk5trA+RO1fnb1+9zP/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernandez Garro	Firmado	23/11/2016 13:15:06
	Francisco Valenzuela Medina	Firmado	23/11/2016 12:55:54
Observaciones		Página	18/39
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		



visiones y nuevas ideas y más inteligencia en suma, a los asuntos objeto de la delegación.

D. Sebastián Mendoza insiste en la conveniencia de rentabilizar la Junta de Portavoces con una participación de la misma en las diversas decisiones que haya de ir adoptándose.

El Alcalde se compromete a dar cuenta a la Junta de Portavoces para todos los asuntos que no tengan un carácter ordinario, dado que es evidente que nunca se cuenta con la razón plena y que es conveniente la escucha de distintos puntos de vista para cualquier decisión extraordinaria. Se dará traslado periódico de las resoluciones de alcaldía de una forma ágil y rápida, por correo electrónico, de forma que si se aportan nuevas visiones de algún asunto se puedan incorporar al trámite de los expedientes.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en su sesión celebrada el día 19 de junio de 2015, informó favorablemente, con el apoyo de la mayoría absoluta legal de sus miembros, la propuesta del Equipo de Gobierno, objeto de este punto.

El Ayuntamiento Pleno, con cuatro votos en contra emitidos por los tres miembros del Grupo Popular y por la integrante de Umbrete ¡Puede!, una abstención del miembro de Izquierda Unida, y ocho votos a favor emitidos por los miembros del Grupo Socialista que integran el Equipo de Gobierno, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran, a tenor de lo establecido en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, acuerda:

A) Delegar en el Alcalde el ejercicio de las atribuciones que seguidamente se detallan, de las otorgadas al Pleno por el artículo 22.2 de la indicada Ley:

1.- j). El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia Plenaria.

2.- k). La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

3.- m). La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto -salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Código Seguro De Verificación:	1PKk5trA+R01fnb1+9zP/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernandez Garro Francisco Valenzuela Medina	Firmado	23/11/2016 13:15:06 23/11/2016 12:55:54
Observaciones		Página	19/39
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		



4.- ñ.) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos.

5.- q) Las demás que expresamente le confieran las Leyes.

B) Delegar en el Alcalde el ejercicio de las atribuciones otorgadas al Pleno por la disposición adicional segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

C) Delegar en el Alcalde la atribución para la aprobación inicial de las relaciones preferenciales de solicitudes admitidas y excluidas en el programa anual de Calificación de Rehabilitación Autonómica. El Ayuntamiento Pleno aprobará definitivamente las solicitudes de Calificación de Rehabilitación Autonómica, resolviendo las reclamaciones presentadas.


D) Delegar en la Junta de Gobierno Local la atribución para aprobar la propuesta anual de las dos Fiestas Locales, en tanto que se mantengan en los días correspondientes a las celebraciones de las festividades del Lunes de Pentecostés y Día de San Bartolomé, según prevé la Orden de la Consejería de Trabajo, de 11 de octubre de 1993, por la que se regula el Procedimiento a seguir para la determinación de las Fiestas Locales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía (B.O.J.A. núm. 112 de 16 de octubre de 1993).

7º) Propuesta dictaminada de autorización al Alcalde para solicitar cualquier tipo de subvención, para obras, actividades o programas municipales

Expone este punto la Portavoz del Grupo Socialista, D^a. Angélica Ruíz Díaz.

Interviene la portavoz del Grupo Popular, D^a Virtudes Martínez Santana, diciendo: votamos a favor porque entendemos que es una competencia de gestión ordinaria que por su naturaleza corresponde al alcalde.

En este punto solo le pedimos que nos dé traslado de las subvenciones que se tramiten sin tener que esperar a los plenos ordinarios para conocer las resoluciones. También le sugerimos que en los casos de los planes de Diputación y aquellas subvenciones para inversiones importantes nos de participación previa para que podamos aportar nuestras ideas. Creemos que la contribución de todos puede mejorar sus proyectos.

Código Seguro De Verificación:	1PKk5trA+R01fmb1+9zP/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquín Fernandez Garro	Firmado	23/11/2016 13:15:06	
	Francisco Valenzuela Medina	Firmado	23/11/2016 12:55:54	
Observaciones		Página	20/39	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos			

La portavoz del Grupo Umbrete ¡Puede!, D^a. María José Rodríguez Jiménez manifiesta que le parece oportuna esta autorización pero que se de participación con premura a los grupos políticos municipales.

El Alcalde señala que efectivamente se dará cuenta a la oposición para oír sus propuestas.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en su sesión celebrada el día 19 de junio de 2015, informó este asunto con el voto favorable unánime de todos sus miembros.

El Ayuntamiento Pleno, con una abstención de la miembro del grupo Umbrete ¡Puede! y con doce votos favorables de los restantes miembros de la Corporación, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece miembros que legalmente lo integran, acordó:

A). Autorizar al Alcalde para que solicite en nombre de este Ayuntamiento, en cualquier momento hasta el fin del mandato de esta Corporación, cualquier subvención que estime oportuno, ante cualquier persona u organismo público o privado, sin límite formal, material ni económico.

B). Aprobar la expedición por el Secretario de la Corporación de los certificados necesarios para acreditar que mediante este acuerdo se aprueba la solicitud de cualquier subvención concreta que el Alcalde estime oportuno formular, ante cualquier persona u organismo público o privado.

8º) Propuesta dictaminada de nombramiento de Representantes de la Corporación en Órganos Colegiados, artículo 38 del R.O.F.

El Alcalde da cuenta de que la Mancomunidad Guadalquivir ha comunicado que han de nombrarse representantes de este Ayuntamiento para la constitución del Pleno de la misma, uno por cada grupo político con representación municipal y suplente, en su caso. Por tanto la propuesta de acuerdo que ha sido remitida a los miembros de la corporación ha de ser alterada en el apartado correspondiente de este punto que nos ocupa. A tenor de ello, el Alcalde requiere a los concejales de Grupo Popular para que manifiesten quién será su representante titular y su suplente.

La portavoz del Grupo Popular Dña. Virtudes Martínez Santana responde que el titular será D. Román Romero Sánchez y suplente Doña Lidia Ruiz Bernal, y en tercer lugar actuaría ella misma como representante.

Código Seguro De Verificación:	1PKk5trA+R01fnb1+9zP/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernandez Garro	Firmado	23/11/2016 13:15:06
	Francisco Valenzuela Medina	Firmado	23/11/2016 12:55:54
Observaciones		Página	21/39
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		



La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en su sesión celebrada el día 19 de junio de 2015, informó favorablemente, por unanimidad, la propuesta del Equipo de Gobierno, objeto de este punto.

El artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, otorga al Alcalde atribución para representar al Ayuntamiento y este mismo artículo en su apartado 3, le da carácter delegable a esa atribución.

No obstante el artículo 22.1.b) de la citada Ley, otorga al Pleno Corporativo la atribución para adoptar los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales.

Así mismo, el artículo 38, apartado c), del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, determina que el Pleno de la Corporación nombrará los representantes de la misma en órganos colegiados que sean competencia de este órgano Plenario.

Con objeto de comunicar a las organizaciones supramunicipales que seguidamente se relacionan, los nombres de las personas que representarán a este Ayuntamiento en sus órganos colegiados, el Ayuntamiento Pleno en el que se integra la voluntad del Alcalde, en cuanto a él corresponde la delegación de sus atribuciones, con la abstención de la concejala Doña M^a José Rodríguez Jiménez y con el voto favorable de los doce miembros restantes, que supone mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran, acuerda:

Nombrar representantes del Ayuntamiento de Umbrete, a los miembros de esta Corporación que seguidamente se detallan, ante las organizaciones que así mismo también se indican, delegando, en su caso, esa atribución de esta Alcaldía en los indicados concejales:

- **Mancomunidad de Municipios del Aljarafe y organismos y empresas dependientes de ella:**
 - o Representante titular: D. Joaquín Fernández Garro.
 - o Primer Representante suplente: D. Juan Manuel Salado Lora.
 - o Segundo Representante suplente: Tenientes de Alcalde por el orden de su nombramiento.
- **Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe:**
 - o Representante titular: D. Juan Manuel Salado Lora.
 - o Primer Representante suplente: D. Joaquín Fernández Garro.
 - o Segundo Representante suplente: Tenientes de Alcalde por el orden de su nombramiento.

Código Seguro De Verificación:	1PKk5trA+RO1fnb1+9zP/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernandez Garro Francisco Valenzuela Medina	Firmado	23/11/2016 13:15:06 23/11/2016 12:55:54
Observaciones		Página	22/39
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		



- **Mancomunidad de Municipios Guadalquivir:**

- Grupo Político Municipal PSOE-A:
 - Representante titular: D. Juan Manuel Salado Lora.
 - Primer Representante suplente: D. Joaquín Fernández Garro.
 - Segundo Representante suplente: Tenientes de Alcalde por orden de su nombramiento.
- Grupo Político Municipal P.P.:
 - Representante titular: D. Román Romero Sánchez.
 - Representante suplente: Doña Lidia Ruiz Bernal.
 - Segundo representante suplente: Doña Virtudes Martínez Santana.
- Grupo Político Municipal ¡Umbrete Puede!:
 - Representante titular: Doña María José Rodríguez Jiménez.
- Grupo Político Municipal IULV-CA:
 - Representante titular: D. Sebastián Mendoza Pérez.

- **Asociación para el Desarrollo del Aljarafe Doñana (ADAD):**

- Representante titular: D. Juan Manuel Salado Lora.
- Primer Representante suplente: D. Joaquín Fernández Garro.
- Segundo Representante suplente: Tenientes de Alcalde por orden de su nombramiento.

- **Consortio de Transporte del Área Metropolitana de Sevilla:**

- Representante titular: D. Juan Manuel Salado Lora.
- Primer Representante suplente: D. Joaquín Fernández Garro.
- Segundo Representante suplente: Tenientes de Alcalde por orden de su nombramiento.

- **Consejos Escolares:**

- Representante titular: D. Juan Manuel Salado Lora.
- Primer Representante suplente: D^a Angélica Ruiz Díaz.

Código Seguro De Verificación:	1PKk5trA+R01fnb1+9zP/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernandez Garro	Firmado	23/11/2016 13:15:06
	Francisco Valenzuela Medina	Firmado	23/11/2016 12:55:54
Observaciones		Página	23/39
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		



- Segundo Representante suplente: D^a Cora M^a Arce Arcos y Tenientes de Alcalde por orden de su nombramiento.

- **Federación Andaluza de Municipios y Provincias:**

- Representante titular: D. Joaquín Fernández Garro.
- Primer Representante suplente: D. Juan Manuel Salado Lora.
- Segundo Representante suplente: Tenientes de Alcalde por orden de su nombramiento.

- **Federación Española de Municipios y Provincias:**

- Representante titular: D. Joaquín Fernández Garro.
- Primer Representante suplente: D. Juan Manuel Salado Lora.
- Segundo Representante suplente: Tenientes de Alcalde por orden de su nombramiento.

9º) Propuesta dictaminada sobre Órganos Complementarios Municipales y de ratificación de la Resolución de Alcaldía núm. 385/2015, de 16 de junio, que modifica la composición de la Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, artículo 38 del R.O.F.

El Alcalde da cuenta de la propuesta objeto de este punto.


La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en su sesión celebrada el día 19 de junio de 2015, informó favorablemente por unanimidad de sus miembros, la propuesta del Equipo de Gobierno, objeto de este punto.

Mediante la Resolución de Alcaldía núm. 385/2015, de 16 de junio, que se somete a ratificación en este punto, el Alcalde ha determinado su composición guardando su proporcionalidad con la composición política de la nueva Corporación, de igual modo procede determinar la composición de la Mesa de Contratación.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que legalmente lo integran, acuerda:

A) Ratificar la Resolución de Alcaldía núm. 385/2015, de 16 de junio, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚM. 385/2015, DE 16 DE JUNIO

Código Seguro De Verificación:	1PKk5trA+R01fnb1+9zP/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquín Fernandez Garro	Firmado	23/11/2016 13:15:06	
	Francisco Valenzuela Medina	Firmado	23/11/2016 12:55:54	
Observaciones		Página	24/39	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos			

En Umbrete, el día diecisiete de junio de dos mil quince, se dictó por el Sr. Alcalde la siguiente Resolución:

El Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Umbrete, Ordenanza no Fiscal nº 12, cuyo texto íntegro fue publicado tras su última modificación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 138, de 17 de junio de 2014, regula el funcionamiento de los órganos colegiados de esta Corporación, entre ellos la Comisión Informativa y la Comisión Especial de Cuentas.

En esta Corporación ha existido desde antes incluso de la creación del citado Reglamento una Comisión Informativa única para tratar todos los asuntos que en el Pleno han de ser resueltos, con la misma composición que la Comisión Especial de Cuentas, por lo que se ha venido denominando Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas.

El artículo 125 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, establece que la composición de cada comisión ha de acomodarse a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.


Dado que la composición política de este Ayuntamiento ha quedado modificada tras las elecciones locales celebradas el pasado día 24 de mayo de 2015, habiendo quedado constituido en la sesión celebrada el día 13 de junio de 2015, con ocho miembros del Partido Socialista, tres del Partido Popular, uno de la agrupación Umbrete ¡Puede!, y uno de Izquierda Unida los Verdes Convocatoria por Andalucía, procede alterar la composición de la indicada Comisión para acomodarla a la nueva proporcionalidad.

Con objeto de que al próximo Pleno, de organización, que se celebrará el próximo día viernes 26 de junio en curso, puedan llevarse asuntos debidamente informados por la citada Comisión es conveniente determinar la composición de la misma, en virtud de lo establecido en el art. 125 del Reglamento anteriormente indicado, sin perjuicio de que el Ayuntamiento Pleno ratifique esta Resolución, o modifique su contenido, en virtud de la atribución que le reconoce el art. 124 del mismo Reglamento.

A tenor de ello, tengo a bien resolver:

1º) Mantener la denominación de la Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas.

2º) Aprobar la composición de la indicada Comisión, como sigue:

Código Seguro De Verificación:	1PKk5trA+RO1fnb1+9zP/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquín Fernandez Garro	Firmado	23/11/2016 13:15:06	
	Francisco Valenzuela Medina	Firmado	23/11/2016 12:55:54	
Observaciones		Página	25/39	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos			

- Seis miembros del Grupo Socialista.
- Dos miembros del Partido Popular.
- Un miembro de la Agrupación Umbrete ¡Puede!
- Un miembro de Izquierda Unida los Verdes convocatoria por Andalucía.

3º) Determinar que los seis miembros del Grupo Socialista que integran esta Comisión, serán el propio Alcalde, D. Joaquín Fernández Garro, los tres miembros de la Corporación a los que se les ha reconocido dedicación exclusiva, en este momento: D. Juan Manuel Salado Lora, Dª Encarnación Morón Rastrero y D. Antonio Emilio Arce Arcos, y los Concejales Dª Angélica Ruiz Díaz y D. Rafael Villa Amador.

4º) Reconocer a los ocho miembros de la citada Comisión correspondientes al Equipo de gobierno y Partido Popular, la facultad de designar un sustituto para aquellos casos en que no pudiesen asistir a las sesiones de la misma.

5º) Someter al Ayuntamiento Pleno esta Resolución para su ratificación.”

B) Declarar que la Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, queda integrada por D. Joaquín Fernández Garro, D. Juan Manuel Salado Lora, Dª Encarnación Morón Rastrero, D. Antonio Emilio Arce Arcos, Dª Angélica Ruiz Díaz y D. Rafael Villa Amador (Grupo Socialista), por D. Román Romero Sánchez y Dª Virtudes Martínez Santana (Grupo Popular), Dª Mª José Rodríguez Jiménez (Umbrete ¡Puede!), y por D. Sebastián Mendoza Pérez (IULV-CA).


C) Determinar que la composición de la Mesa de Contratación guardará la misma proporcionalidad política en su composición que la citada Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas.

10º) Propuesta dictaminada de asignación económica a Concejales sin dedicación exclusiva por asistencia a órganos colegiados.

Expone la propuesta del Equipo de Gobierno la portavoz del Grupo Socialista, Dª. Angélica Ruíz Díaz.

La portavoz del Grupo Umbrete ¡Puede! Dª. María José Rodríguez Jiménez, pide que se aplique una reducción del 50 % a las asignaciones incluidas en la propuesta.

Dª. Lidia Ruíz Bernal, actuando de portavoz del Grupo Popular, manifiesta que: en este punto nuestro equipo votará en contra por el simple hecho de que el órgano más importante del consistorio es el pleno. Observamos una gran

Código Seguro De Verificación:	1PKk5trA+RO1fnb1+9zP/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquín Fernandez Garro	Firmado	23/11/2016 13:15:06	
	Francisco Valenzuela Medina	Firmado	23/11/2016 12:55:54	
Observaciones		Página	26/39	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos			

discrepancia en la retribución entre este órgano y la Junta de Delegados, teniendo en cuenta que éste último no tiene responsabilidad decisoria. A nuestro entender, basándonos en el importe económico y la periodicidad de las sesiones, usted está intentando encubrir una retribución a sus concejales que no tienen dedicación exclusiva. Lo que vemos más oportuno y justo, si usted quiere asignarles una retribución a todos sus concejales, es que en lugar de asignar dedicaciones exclusivas, asignara dedicaciones parciales.

El Alcalde recuerda que no se puede superar el número de dedicaciones exclusivas previsto legalmente para cada grupo de municipios, y aquí respetamos el correspondiente a Umbrete.

D^a Lidia responde: usted no puede superar el límite de dedicaciones exclusivas, que son tres. Ni tampoco el importe límite para esas dedicaciones. Pero lo que si puede hacer es nombrar las dedicaciones parciales que desee, en lugar de sólo tres exclusivas, ya que las retribuciones sólo están limitadas por el importe total destinado a las tres dedicaciones exclusivas.

El portavoz del Grupo IU, D. Sebastián Mendoza Pérez, estima que hay una excesiva diferencia entre las asignaciones previstas para asistencia a plenos y las de la Junta de Delegados, da la impresión de que se están encubriendo unas remuneraciones mensuales.

El esfuerzo político de participar en las Instituciones de Gobierno debe de ser tenido en cuenta.

Resulta chocante que no exista asignación alguna para los grupos políticos y se prevean unos pagos por asistencia a la Junta de Gobierno y de Delegados bastante elevados.

Los grupos políticos deben de tener una asignación propia para poder afrontar los gastos propios de su trabajo. En su caso, la asignación que él reciba irá al grupo político, que precisa esos mínimos recursos.

Como mínimo estima que la asignación para su grupo habría de ser de cuarenta euros mensuales. El esfuerzo por hacer política lo tendrían que tener cubierto económicamente cada grupo. En este momento lo tiene el Grupo Socialista en la medida en que ostenta el gobierno municipal y no los grupos de la oposición.

D^a. María José Rodríguez dice que las dedicaciones exclusivas no habrían de ser superiores a tres veces el salario mínimo interprofesional. El dinero público no ha de estar destinado a altos sueldos para políticos. No está de acuerdo con que la política se haga cobrando.

Código Seguro De Verificación:	1PKk5trA+R01fnb1+9zP/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernandez Garro	Firmado	23/11/2016 13:15:06
	Francisco Valenzuela Medina	Firmado	23/11/2016 12:55:54
Observaciones		Página	27/39
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		



D. Román Romero Sánchez, concejal del Grupo Popular, pregunta cuantas veces se reúnen las comisiones informativas.

El Alcalde responde que no se puede saber con exactitud.

Angélica Ruíz Díaz, justifica las asignaciones por asistencias a las Juntas de Delegados dado que las percibe no solo por ese acto sino por el ejercicio diario de las funciones correspondientes. Además los perceptores hacen su aportación al partido.

D. Sebastián Mendoza, también manifiesta que le parece inconcluyente que pueda existir consignación presupuestaria por ejemplo para aportar fondos a los equipos de fútbol y no para los grupos políticos. Las agrupaciones políticas necesitan recursos, unas cantidades mínimas razonables para su funcionamiento, para que no exista discriminación entre unos y otros en función de que cuenten con medios propios o no.

El Alcalde insiste respecto a la intervención anterior de D^a. María José Rodríguez, en que parece que ella pretende volver al antiguo discurso de que solo pueda hacer política quién pueda pagárselo.

D^a. María José Rodríguez manifiesta que no se opone a que se cobren dedicaciones exclusivas como asignación a concejales por su dedicación a sus tareas de gobierno, pero entiende que éstas no han de superar en más de tres veces el salario mínimo interprofesional.

El Primer Teniente de Alcalde, D. Juan Manuel Salado Lora, dice que lo que él tiene como asignación por su dedicación exclusiva es igual al sueldo que él cobraría en su puesto de trabajo, en el que está en excedencia.

D^a. María José Rodríguez manifiesta que esa distinción también la hace ella, entre quién tiene una retribución equivalente a la que deja de percibir por dedicarse a la vida política y entre quién cobra por su dedicación sin una referencia de trabajo en el exterior, y para estos casos es para los que pide la limitación del importe de tres veces el salario mínimo interprofesional.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en su sesión celebrada el día 19 de junio de 2015, informó favorablemente, con el apoyo de la mayoría absoluta de sus miembros, la propuesta del Equipo de Gobierno, objeto de este punto.

El Ayuntamiento Pleno, con cuatro votos en contra emitidos por los tres miembros del Grupo Popular y por la integrante de Umbrete ¡Puede!, una

Código Seguro De Verificación:	1PKk5trA+R01fnb1+9zP/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernandez Garro	Firmado	23/11/2016 13:15:06
	Francisco Valenzuela Medina	Firmado	23/11/2016 12:55:54
Observaciones		Página	28/39
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		



abstención del miembro de Izquierda Unida, y ocho votos a favor emitidos por los miembros del Grupo Socialista que integran el Equipo de Gobierno, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran, acuerda:

a) Aprobar y establecer las asignaciones por concurrencia efectiva a sesiones de órganos colegiados, para Concejales tanto sin delegaciones como con delegaciones sin dedicación exclusiva, como seguidamente se indica, quedando anuladas las cuantías fijadas con anterioridad a este acuerdo:

- Asistencias a sesiones Plenarias:

50 euros por sesión.

- Asistencia a Junta de Gobierno Local

135 euros por sesión

- Asistencias a Junta de Delegados:

135 euros por sesión

- Asistencias a Comisiones Informativas:

30 euros por sesión.

- Mesa de Contratación:

30 euros por sesión.


Estas asignaciones se liquidarán y se pagarán mensualmente.

b) Determinar que las asignaciones anteriores serán de aplicación desde el día 13 de junio de 2015, para todos los Concejales sin dedicación exclusiva.

11º) Propuesta dictaminada sobre la existencia de un puesto de trabajo de personal eventual, determinando sus características y retribuciones. Artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Básica del Régimen Local, y ratificación de las Resoluciones de Alcaldía núms. 372/2015, de 12 de junio, y 381/2015, de 13 de junio.

El Alcalde da cuenta de la propuesta objeto de este punto.

A tenor de lo establecido en los artículos 104 y 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del acurdo adoptado

Código Seguro De Verificación:	1PKk5trA+R01fnb1+9zP/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquín Fernández Garro Francisco Valenzuela Medina	Firmado	23/11/2016 13:15:06 23/11/2016 12:55:54	
Observaciones		Página	29/39	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos			

por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de enero de 2014, se ha dictado las Resoluciones de Alcaldía núms. 372/2015, de 12 de junio y 381/2015, de 13 de junio, que se someten a este Pleno para su ratificación.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en su sesión celebrada el día 19 de junio de 2015, informó este asunto con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros.

El Ayuntamiento Pleno, con tres votos en contra emitidos por los miembros del Grupo Popular, una abstención de la integrante de Umbrete ¡Puede!, y nueve votos favorables emitidos por los ocho miembros del Equipo de Gobierno, y por el integrante de Izquierda Unida, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece miembros que legalmente lo integran, acordó:

Ratificar de las resoluciones de Alcaldía núms. 372/2015, de 12 de junio, y 381/2015, de 13 de junio, que a continuación se transcriben, mediante las que se ha ordenado el cese y la posterior e inmediata toma de posesión, del citado cargo de Oficial Encargado de Obras y Servicios, a la persona que lo desempeña, para no interrumpir la prestación del servicio, con las siguientes características:

Puesto: Encargado Oficial de Obras y Servicios.

Funciones: Jefatura inmediata de todo el personal de obras, servicios y limpieza municipal, con tareas de organización, coordinación de los distintos trabajos y su supervisión bajo la dependencia del Concejal Delegado de esta área.

Dedicación: Jornada completa.

Retribuciones: 24.838,94 euros brutos anuales.

Requisitos para su desempeño: Enseñanza secundaria obligatoria.

La persona nombrada por el Alcalde para ocupar ese puesto podrá ser separada libremente en cualquier momento y cesará automáticamente cuando se produzca el cese de la autoridad a la que presta su servicio de confianza o asesoramiento, o el de la autoridad que los nombra.

En ningún caso el desempeño de un puesto de trabajo reservado a personal eventual constituirá mérito para el acceso a la función pública o la promoción interna.

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚM. 372/2015, DE 12 DE JUNIO

En Umbrete, el día doce de junio de dos mil quince, se dictó por el Sr. Alcalde la siguiente Resolución:

Código Seguro De Verificación:	1PKk5trA+R01fnb1+9zP/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernandez Garro	Firmado	23/11/2016 13:15:06
	Francisco Valenzuela Medina	Firmado	23/11/2016 12:55:54
Observaciones		Página	30/39
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		



D. Francisco Sánchez Polvillo, ocupa un puesto de trabajo de personal eventual en esta Corporación desde el día 5 de abril de 2005, en virtud de la Resolución de Alcaldía núm. 170/2005, de 4 de abril, ratificada por el Ayuntamiento Pleno el día 26 de mayo de ese mismo año, ese nombramiento se mantuvo mediante Resolución de Alcaldía núm. 522/2007, de 1 de agosto.

Tras las elecciones locales de 2011, mediante Resolución de Alcaldía núm. 421/2011, de 11 de junio, fue nuevamente nombrado para ocupar el mismo puesto de personal eventual en esta Corporación.

El artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, determina que el personal eventual cesa automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presta su función de confianza o asesoramiento.

El artículo 194 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, establece que el mandato de los miembros de los ayuntamientos es de 4 años, contados a partir de la fecha de su elección en los términos previsto en el artículo 42, apartado 3, de la misma Ley, y que una vez finalizado su mandato los miembros de las Corporación cesantes continuarán sus funciones, solamente para la Administración ordinaria hasta la toma de posesión de sus sucesores.

Mañana día 13 de junio de 2015, se celebrará la sesión constitutiva de la nueva Corporación surgida de las elecciones locales celebradas el día 24 de mayo de 2015, por lo que en el momento en el que tomen posesión los nuevos municipales, se producirá el cese real definitivo de los que actualmente están en funciones, y también del personal eventual.

En las citadas elecciones ha resultado ganador en Umbrete otra vez el Partido Socialista Obrero Español y continuará gobernando este municipio el mismo equipo con mayoría absoluta, con ocho concejales, por lo que mañana mismo, tras la celebración de la sesión constitutiva de la nueva Corporación, se dictará la oportuna Resolución aprobando nuevamente el nombramiento de D. Francisco Sánchez Polvillo como personal eventual, aunque el Pleno Municipal ha de ratificar en su sesión extraordinaria de organización el mantenimiento de esa situación.

Dado que el cese y el nuevo nombramiento del cargo eventual que nos ocupa se producirán mañana en cuestión de minutos, procede mantener al interesado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

El artículo 21.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, otorga al Alcalde atribución para dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales y el 104. 2 de la misma Ley se la otorga

Código Seguro De Verificación:	1PKk5trA+RO1fnb1+9zP/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernandez Garro Francisco Valenzuela Medina	Firmado	23/11/2016 13:15:06 23/11/2016 12:55:54
Observaciones		Página	31/39
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		



para nombrar y cesar al personal eventual, cuyas plazas corresponde determinar al Pleno de la Corporación.

A tenor de ello, tengo a bien resolver:

1º) Declarar formalmente el cese de D. Francisco Sánchez Polvillo con efectos de 13 de junio de 2015.

2º) Mantener en situación de alta en el régimen general de la Seguridad Social a D. Francisco Sánchez Polvillo, habida cuenta de que mañana mismo, día 13 de junio en curso, tras la toma de posesión de la nueva Corporación será nuevamente nombrado para el cargo como personal eventual, sin dejar de prestar sus servicios más que momentáneamente durante el periodo de tiempo entre el juramento del cargo de los concejales electos y la salida de esa misma sesión de investidura del Alcalde, dado que al finalizar esta se dictará la oportuna Resolución al efecto.”

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚM. 381/2015, DE 13 DE JUNIO

En Umbrete, el día trece de junio de dos mil quince, se dictó por el Sr. Alcalde la siguiente Resolución:

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de enero de 2014, aprobó la propuesta dictaminada de adecuación del número de cargos públicos con dedicación exclusiva y de puestos de trabajo de personal eventual de este Ayuntamiento, a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Básica del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, así acordó determinar que solo habría un puesto de trabajo de personal eventual en este Ayuntamiento, denominado Oficial Encargado de la Limpieza dependiente de la Concejalía de Obras y Servicios, ocupado por D. Francisco Sánchez Polvillo, en virtud de su nombramiento por Resolución de Alcaldía núm. 522/2007, de 1 de agosto, y tras las elecciones locales de 2011, mediante Resolución de Alcaldía núm. 421/2011, de 11 de junio.

Mediante Resolución de Alcaldía núm. 372/2015, de ayer 12 de junio, se ha ordenado declarar formalmente el cese de D. Francisco Sánchez Polvillo con efectos de 13 de junio de 2015, pero mantener su situación de alta en el régimen general de la Seguridad Social habida cuenta de que hoy mismo, día 13 de junio, tras la toma de posesión de la nueva Corporación, sería nuevamente nombrado para el cargo que ocupa, como personal eventual, sin dejar de prestar sus servicios más que momentáneamente durante el periodo de tiempo entre el juramento del cargo de los concejales electos el pasado día 24 de mayo, y la salida de esa misma sesión de investidura del Alcalde, dado que al finalizar esa habría de dictarse la oportuna Resolución al efecto, ésta que ahora nos ocupa, con independencia de su necesaria

Código Seguro De Verificación:	1PKk5trA+R01fnb1+9zP/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernandez Garro Francisco Valenzuela Medina	Firmado	23/11/2016 13:15:06 23/11/2016 12:55:54
Observaciones		Página	32/39
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		



ratificación por el Ayuntamiento Pleno al que corresponde determinar las plazas de personal que han de existir con este carácter.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 12 de la Ley 7/2.007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 104 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 176.3 del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril.

En uso de las facultades conferidas al Alcalde por el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tengo a bien resolver,

Primero.- Nombrar personal eventual a Don Francisco Sánchez Polvillo, con D.N.I. 48816765R, para ocupar el puesto de trabajo de confianza especial, denominado Oficial Encargado de la Limpieza dependiente de la Concejalía de Obras y Servicios con los cometidos específicos que el Pleno de la Corporación atribuyó en su día a este puesto en el acuerdo de creación, que habrá de ser ratificado para este nuevo mandato 2015-2019.

Las retribuciones del puesto serán las mismas que viene percibiendo durante todo este ejercicio, consignadas en el presupuesto municipal para 2015, aprobado por el Ayuntamiento Pleno el día 30 de noviembre de 2014, que ascienden a un importe bruto de 1.774,21 € por cada paga mensual y dos pagas extraordinarias en junio y diciembre.

El nombrado podrá ser separado libremente en cualquier momento y cesará automáticamente cuando se produzca el cese de la autoridad a la que presta sus servicios de confianza o asesoramiento o de la autoridad que lo nombra.

Segundo.- Notifíquese este nombramiento al interesado para que tome inmediata posesión del puesto de trabajo.

Tercero.- Publíquese en el tablón de anuncios y en el BOP.”

12º) Propuesta dictaminada para la constitución del Ayuntamiento Pleno en Junta General de SODEUM S.L., para revocar el nombramiento de los miembros del Consejo de Administración, suprimir este órgano y encomendar la administración y gobierno de la Sociedad a dos administradores solidarios, optando así por una de las posibilidades previstas en el artículo 7º de sus Estatutos, determinación de sus asignaciones o retribuciones, y aceptación del cargo por los mismos, facultando al Alcalde para la protocolización de estos acuerdos.

Código Seguro De Verificación:	1PKk5trA+R01fnb1+9zP/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernandez Garro Francisco Valenzuela Medina	Firmado	23/11/2016 13:15:06 23/11/2016 12:55:54
Observaciones		Página	33/39
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		



El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus trece miembros que legalmente lo integran, acordó:

Constituirse en Junta General de la Sociedad Municipal para el Desarrollo Económico de Umbrete, SODEUM S.L., y pasar a tratar el asunto objeto de esta sesión.

El Alcalde y Presidente de SODEUM, S.L. da cuenta del asunto objeto de este punto.

La concejal del Grupo Popular, D^a Lidia Ruíz Bernal, expone: en este punto votaremos en contra porque al disolver el Consejo de Administración, está restando democracia y participación. Nombrando dos Administradores Solidarios, nos coarta la libertad de decisión a su asistencia además de, como he dicho anteriormente, restar participación de una parte de la población umbreteña a la cual representamos, pues sólo se nos informará de las decisiones ya tomadas, pero no tendremos poder de decisión en dicho organismo.


El portavoz de Izquierda Unida, D. Sebastián Mendoza Pérez, manifiesta su disconformidad con este punto en cuanto que la asignación económica prevista para la administradora solidaria supera el valor de dos veces y media el salario menor del Ayuntamiento. Le parece positivo que la Junta General rija la vida de SODEUM, S.L., por estar en ella todos los miembros de la Corporación.

Estima conveniente que se hagan todas las aportaciones posibles para revitalizar la sociedad como instrumento de desarrollo de este municipio superando el sistema de las meras encomiendas de manera que a partir de ahora se abra un escenario nuevo en la marcha de nuestra empresa pública.

La portavoz del Grupo Umbrete ¡Puede!, D^a María José Rodríguez Jiménez, manifiesta que le parece bien la propuesta que nos ocupa siempre que se de cuenta en el Pleno de la gestión de los dos administradores solidarios, pero si manifiesta su desacuerdo con la existencia de que uno de ellos este liberado.

El Alcalde recuerda que la empresa municipal fue creada por el Partido Popular cuando gobernaba en esta Corporación y que los propios estatutos aprobados entonces, ya preveían diversas formas de gestión de la sociedad. Y también pone de manifiesto que el 80% de las veces los representantes de ese grupo político no asistieron al consejo de Administración desde que el Partido Socialista está en el Gobierno Municipal.

D^a Lidia Ruíz Bernal, contesta: usted comenta que mis anteriores compañeros no asistían a dicho organismo pero se ha olvidado de explicar que muy

Código Seguro De Verificación:	1PKk5trA+RO1fnb1+9zP/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquín Fernandez Garro	Firmado	23/11/2016 13:15:06	
	Francisco Valenzuela Medina	Firmado	23/11/2016 12:55:54	
Observaciones		Página	34/39	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos			

probablemente no asistían porque usted les tenía quitadas las competencias ejecutivas y se las había atribuido a dos consejeros delegados.

El Alcalde reseña que de igual modo cuando el Partido Popular gobernaba en esta Corporación la oposición tenía las mismas funciones en el Consejo de Administración, y sin embargo sus miembros asistían siempre.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en su sesión celebrada el día 19 de junio de 2015, informó este asunto con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros.

La Junta General de SODEUM S. L., con el voto negativo de los tres miembros del Grupo Popular, con la abstención de los miembros de Umbrete ¡Puede! e Izquierda Unida, y con el voto favorable de los ocho miembros del Grupo Socialista que integran el Equipo de Gobierno, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran, acuerda:

A) Revocar el nombramiento de los miembros del Consejo de Administración de la citada empresa, D. Joaquín Fernández Garro, D. Juan Manuel Salado Lora, D. Antonio Emilio Arce Arcos, D^a Angélica Ruiz Díaz, D. Francisco Manuel Labrado Jiménez, y D. Pedro Alberto Valero Alvarado.

Los miembros del citado Consejo, cuyo nombramiento ha sido revocado, D. Joaquín Fernández Garro, D. Juan Manuel Salado Lora, D. Antonio Emilio Arce Arcos, y D^a Angélica Ruiz Díaz, que están presentes en esta sesión, quedan enterados de su cese, así como el secretario del mismo que no era consejero y que ejercía ese cargo en su calidad de Secretario de la Corporación Municipal y de la Junta General de la Sociedad de capital íntegramente municipal.

B) Revocar el acuerdo adoptado por la Junta General de la Sociedad, en sesión celebrada el día 12 de junio de 1997, por la que se determinó que el órgano de administración de la misma sería un Consejo de Administración, por ser una de las opciones prevista en el artículo 7º de sus Estatutos.

C) Determinar que la administración y gobierno de la Sociedad se encomienda ahora a dos administradores solidarios que tendrán plenas facultades para desarrollar todas las actividades de dirección y administración de la Sociedad necesarias para el cumplimiento de su objeto social.

D) Elegir de entre los concejales que integran la Corporación Municipal de Umbrete, a los dos que son nombrados Administradores Solidarios:

- D. Juan Manuel Salado Lora.
- D^a Angélica Ruiz Díaz.

Código Seguro De Verificación:	1PKk5trA+R01fnb1+9zP/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernandez Garro Francisco Valenzuela Medina	Firmado	23/11/2016 13:15:06 23/11/2016 12:55:54
Observaciones		Página	35/39
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		



Ambos aceptan el cargo de Administradores Solidarios y toman posesión del mismo respectivamente.

Manifiestan que no se encuentran incursos en ninguna de las causas de prohibición para el desempeño del cargo a que se refiere el Artículo 213 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, ni en las de incompatibilidad reguladas por la Ley 5/2006, de 10 de abril, del Parlamento Nacional, y en la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía.

E) Asignar a la Administradora Solidaria, D^a Angélica Ruíz Díaz, un salario bruto anual de 34.300 euros, distribuidos en 12 mensualidades y dos pagas extras, por su dedicación exclusiva al desempeño de su cargo que fundamentalmente ha de centrarse en la realización de cualquier acto o negocio jurídico, con cualquier persona física o jurídica o frente a cualquier Administración u organismo público o privado, necesarios para que la Empresa Pública Municipal, SODEUM S.L., ejecute las encomiendas que le haga el Ayuntamiento de Umbrete, sean éstas tanto de obras, como de prestación de cualquier servicio público o de gestión y desarrollo de cualquier actividad, con la amplitud de las plenas facultades anteriormente referidas.

F) Facultar al Señor Alcalde presidente de la Corporación y de la Junta General de Sodeum, S. L, tan ampliamente como en derecho sea preciso para que bien él o cualquiera de los Administradores Solidarios lleve a cabo todos los actos de protocolización de estos acuerdos.

G) Aprobar el acta de este punto de la sesión Plenaria como antecede en cuanto constituye la de la Junta General de Sodeum SL.

13º) Propuesta dictaminada de aprobación de nuevos modelos de declaración de intereses para los miembros de la Corporación.

El Alcalde cede la palabra al Secretario de la Corporación y como tal expongo la conveniencia de que se aprueben unos nuevos modelos de declaración sobre bienes y derechos patrimoniales y de causas de posible incompatibilidad de actividades que proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos, para la inscripción en sus respectivos registros.

Los modelos usados hasta la fecha fueron aprobados mediante Resolución de alcaldía 234/1999, de 30 de junio, ratificada por el Ayuntamiento Pleno el día 12 de agosto de 1999.

Código Seguro De Verificación:	1PKk5trA+RO1fnb1+9zP/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernández Garro Francisco Valenzuela Medina	Firmado	23/11/2016 13:15:06 23/11/2016 12:55:54
Observaciones		Página	36/39
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		



La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en su sesión celebrada el día 19 de junio de 2015, informó este asunto favorablemente con el acuerdo unánime de todos sus integrantes.

El Ayuntamiento Pleno, con el voto unánime de sus trece miembros que legalmente los integran, acordó:

Aprobar los modelos de declaración de bienes y derechos patrimoniales y de actividades y causas de posible incompatibilidad, que se serán usados por esta Corporación a partir de este momento, para su posterior inscripción en los correspondientes registros, y que debidamente diligenciados por el Secretario de la Corporación quedan en su expediente.

14º) Propuesta dictaminada de aprobación de la Modificación Presupuestaria núm. 24/2015, transferencia de crédito mismo área.

El Alcalde da cuenta del expediente que nos ocupa en el que consta la siguiente información:

PROPUESTA DE ALCALDÍA


En relación con el expediente INT/D/2015/0303 relativo a la transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal con número de modificación de crédito 24/2015, con base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Ante la existencia de los gastos que se refieren a diferentes obras a realizar por parte del Ayuntamiento así como la provisión de señales de tráfico, no previstas con carácter específico en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2015 y dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a distinta área de gasto –referidas a equipos de proceso de información-, con el detalle que se realiza en la Memoria de Alcaldía, para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable.

SEGUNDO. Vista la Memoria de Alcaldía y el informe de Intervención de fecha de 8 de mayo de 2015 sobre la Legislación aplicable, el procedimiento a seguir, la no incidencia en la estabilidad presupuestaria ni regla de gasto, así como disponibilidad del crédito a minorar.

Visto cuanto antecede, el que suscribe eleva al pleno la propuesta que nos ocupa.

Código Seguro De Verificación:	1PKk5trA+R01fnb1+9zP/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquín Fernández Garro	Firmado	23/11/2016 13:15:06	
	Francisco Valenzuela Medina	Firmado	23/11/2016 12:55:54	
Observaciones		Página	37/39	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos			

La concejal del Grupo Popular, D^a. Lidia Ruíz Bernal manifiesta: nuestro equipo votará a favor, pero vista la documentación, queremos tener constancia de las inversiones que se van a llevar a cabo con esta transferencia de crédito, puesto que, aunque ya tenemos parte de la información, nos falta aún documentación para saber el destino final de la totalidad del importe.

El Alcalde responde que toda la documentación está a disposición de todos los concejales del Ayuntamiento.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en su sesión celebrada el día 19 de junio de 2015, informó este asunto favorablemente con el acuerdo unánime de todos sus integrantes.

El Ayuntamiento Pleno, con el voto unánime de sus trece miembros que legalmente los integran, acordó:

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 24/2015 y expediente número INT/D/2015/0303, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

TRANSFERENCIA POSITIVA		IMPORTE	TRANSFERENCIA NEGATIVA		IMPORTE
153.21/619.00	Previsión para inversiones	10.000,00 €	920.20/636.00	Equipos de proceso de información	12.000,00 €
133.10/625.00	Mobiliario	2.000,00 €			12.000,00 €
TOTAL		12.000,00 €	TOTAL		12.000,00 €

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO. Autorizar al Alcalde a elevar a definitiva esta aprobación inicial, si no se produjesen alegaciones al respecto, como establece el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

15º) Propuesta dictaminada de corrección de la planimetría del trazado del camino rural conocido como de Estefanía, de Melilla o del

Código Seguro De Verificación:	1PKk5trA+RO1fnb1+9zP/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernandez Garro Francisco Valenzuela Medina	Firmado	23/11/2016 13:15:06 23/11/2016 12:55:54
Observaciones		Página	38/39
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		



Capricho, incluido en la relación de los mismos aprobada definitivamente en la sesión Plenaria celebrada el día 24 de octubre de 2011.

El Primer Teniente de Alcalde, Delegado de Urbanismo, D. Juan Manuel Salado Lora, da cuenta del asunto objeto de este punto.

Con fecha 2 de junio de 2015, el arquitecto de esta Corporación, D. Luis Alfonso Mir Álvarez, ha emitido un informe, que consta en el expediente, sobre la titularidad municipal de un camino que cruza la urbanización El Capricho de Umbrete, en el que pone de manifiesto que este, conocido como de Estefanía, Melilla o el Capricho, tiene continuidad por el interior de la misma y hasta el límite del término municipal, en virtud de la cartografía catastral que forma parte del Plan Parcial de Ordenación de la finca que nos ocupa. Incluso ese camino continua por el término municipal de Espartinas.

Esta información pone de manifiesto que existe un error en el Inventario de Caminos Rurales de este municipio que fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno el día 24 de octubre de 2011, corregido posteriormente el día 26 de enero de 2012, por lo que nuevamente habrá de ser rectificado, dado que señalaba el fin de ese camino en su extremo norte justo al comienzo de la urbanización El Capricho.


La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en su sesión celebrada el día 19 de junio de 2015, informó favorablemente este asunto con el voto unánime de todos sus miembros.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus trece miembros presentes que legalmente lo integran, acordó:

Aprobar la corrección de la planimetría que define el trazado del camino rural, conocido como de Estefanía, Melilla o el Capricho, contenido en la relación de los mismos con el número 10 de orden alfabético del listado y número 19 en la propia planimetría, aprobada definitivamente en la sesión Plenaria celebrada el día 24 de octubre de 2011, consistente en incluir en su trazado su continuidad por el interior de la urbanización El Capricho, y hasta el límite del término municipal. Con independencia de que ese camino continua incluso por el contiguo término municipal de Espartinas.

No habiendo más asuntos que tratar, el Alcalde-Presidente levantó la sesión a las veintidós horas y veinte minutos del mismo día, extendiéndose éste acta que como Secretario certifico.

Vº. Bº.
El Alcalde, Joaquín Fernández Garro.

Código Seguro De Verificación:	1PKk5trA+R01fnb1+9zP/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquín Fernández Garro	Firmado	23/11/2016 13:15:06	
	Francisco Valenzuela Medina	Firmado	23/11/2016 12:55:54	
Observaciones		Página	39/39	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos			